

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 21 de febrero 2023

Radicado No. 2022-00407

Atendiendo el escrito proveniente del apoderado de la parte actora y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho RESUELVE:

1. Decretar la terminación del presente proceso **por pago total de la obligación.**

2.2. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares, previa verificación de embargo de remanentes o prelación de embargo. Oficiése como corresponda.

2.3. Desglosar los títulos base de la acción a favor de la parte demandada con las constancias pertinentes a que haya lugar.

2.4. Sin condena en costas.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over a faint circular stamp.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ